–Dirección General de Biodiversidad.

Señala que el PSIR queda fuera del ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y considera que el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir una descripción detallada del medio físico y biológico con un estudio de la vegetación existente, análisis de especies de flora protegidas, fauna del entorno, estudio geomorfológico, litológico e hidrogeológico, identificación y valoración de los principales impactos y medidas correctoras adoptadas, así como una verificación de la adaptación del Proyecto a la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

–Enel Viesgo.

Emite informe en el que se adjunta un plano donde se sitúan las líneas de media tensión aéreas y subterráneas y centros de transformación, informando que éstas han sido construidas conforme a la reglamentación industrial de aplicación y cuyos efectos sobre el medio ambiente no resultan relevantes en ningún caso.

Señala que cualquier actuación sobre la zona deberá contemplar las modificaciones necesarias de las infraestructuras eléctricas.

Señala que se analizarán las infraestructuras eléctricas de nueva construcción necesarias para el adecuado suministro de esta área cuando se definan en detalle las características del Plan en cuanto al número de viviendas u otros servicios que se asienten allí.

–Secretaría General de Empleo y Bienestar Social.

No emite sugerencia ni propuesta alguna.

08/1775

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 1 de febrero de 2008, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Proyecto Singular de Interés Regional del AIE Piélagos - Villaescusa.

ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los Proyectos Singulares de Interés Regional entre los sometidos a evaluación, y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los Proyectos Singulares de Interés Regional un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

• La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.

• La celebración de consultas.

• La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.

• La publicidad de la información sobre la aprobación del PSIR.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional del Área Integral Estratégica "Piélagos Villaescusa" fue iniciado el 27 de septiembre de 2007 con la recepción en esta Dirección General, procedente de SICAN, de la Memoria Resumen y la documentación correspondiente a la versión preliminar de dicho PSIR, con objeto de proceder a realizar las consultas previas.

Con fecha 16 de octubre, tras recibir las copias solicitadas de la Memoria Resumen, y tal como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la elaboración del mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del documento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

RESUELVE

1.- Aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional del Area Integral Estratégica "Piélagos Villaescusa", con el alcance que se determina en el anexo I a esta Resolución.

2.- Comunicar a SICAN, y a la CROTU, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por esta dirección general, un resumen del cuál se incorpora como anexo II.

3.- Ordenar la publicación del presente documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Ángel Collado Lara.

ANEXO I

DOCUMENTO DE REFERENCIA

I. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El director del equipo firmará como responsable del Informe de Sostenibilidad Ambiental y

deberá ser persona con acreditada experiencia en Evaluación de Impacto Ambiental.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental del PSIR correspondiente al AIE "Piélagos Villaescusa" profundizará en la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

Es preciso recabar la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones del PSIR. Se elaborará la siguiente documentación:

1.1. Descripción de la situación actual.

Se realizará un inventario ambiental que identifique, describa y cartografíe al menos los siguientes aspectos:

a. Procesos geomorfológicos del territorio con especial incidencia en aquellos que puedan producir riesgos o inestabilidad, con delimitación cartográfica de aquellas zonas que deban preservarse de la urbanización.

b. Estudio de inundabilidad para T=500 en el ámbito del PSIR. Localización de acuíferos. Se debe incluir un estudio de afección al sistema hidrológico que permita justificar que no se van a producir modificaciones relevantes ni contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos.

c. Vegetación dominante de la zona con especial atención a las masas arbóreas y las especies autóctonas, estén catalogadas o no, así como aquellas incluidas en algún régimen de protección tanto estatal como europeo.

d. Características edáficas de los suelos, señalando los tipos de suelo, clase agrológica, valor agrícola, estado de conservación.

e. Caracterización de los rellenos procedentes de la minería.

f. Estudio de los elementos patrimoniales asociados a la actividad industrial dentro del ámbito del PSIR.

g. Características de la fauna salvaje existente en la zona con especial atención a las especies protegidas y los procesos de nidificación.

h. Explotaciones ganaderas. Delimitación gráfica de las explotaciones y las tierras vinculadas. Aportación a la economía local.

i. Situación acústica del ámbito del PSIR, especialmente en relación con las infraestructuras de transporte.

j. Estudio de actividad económica de los Municipios sobre los que se asienta. División por sectores productivos.

k. Usos del suelo actuales en el ámbito del PSIR.

2. ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA POR EL PSIR

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del PSIR que permitan identificar las actuaciones con incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

2.1. Justificación de la necesidad de redacción del PSIR y su relación con otros Planes y Programas

Se analizarán las cuestiones relativas a la necesidad y oportunidad de redacción de este PSIR, así como su relación con otros Planes o Programas aprobados o en trámite y cuyo ámbito de aplicación tenga relación con las determinaciones que en el PSIR se proponen. Se prestará especial atención a las planificaciones sectoriales y su incidencia en el desarrollo del PSIR.

2.2. Descripción y evaluación de alternativas

Se describirán y evaluarán las alternativas propuestas dentro del proceso de selección de la alternativa elegida.

2.3. Ordenación propuesta

a. Análisis de la ordenación y los nuevos usos.

b. Descripción de la propuesta de integración del uso productivo en el entorno urbano.

c. Descripción de la compatibilización de la protección del Dominio Público Marítimo – Terrestre con la ordenación.

d. Justificación de la ordenación del "Espacio Público" tanto desde el punto de vista de su adecuada localización como de su dimensión en base a su uso y finalidad en virtud de un aumento de la calidad de los usuarios.

e. Justificación de la disposición de las edificaciones en relación con la consecución de los estándares de "arquitectura sostenible".

f. Estudio relativo a la integración de la ordenación con su entorno natural y urbano. Medidas introducidas en la ordenanza reguladora de la edificación.

g. Medidas de regulación de la edificación en las zonas consideradas sensibles o frágiles por su localización expuesta o por su topografía.

h. Balance de materiales y movimiento de tierras necesarios para la ejecución de la solución propuesta. Definición de la gestión de sobrantes.

2.4. Infraestructuras

a. Abastecimiento

• Cálculo de la demanda existente y prevista.

• Diagnóstico sobre la adecuación de la disponibilidad del recurso para satisfacer la demanda del nuevo desarrollo, relacionándolo también con la de los municipios.

b. Saneamiento

• Justificación de la adecuación de la red de saneamiento a la población y actividades existentes en los Municipios. Afección del nuevo desarrollo e integración en la demanda. En dicha valoración o diagnóstico se realizará el balance entre necesidades y capacidad, comprobando si existiera déficit en la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

c. Red viaria

• Cuantificación del incremento de la IMD de vehículos y su incorporación al funcionamiento actual del viario.

• Tratamiento de los taludes en las zonas expuestas o consideradas como frágiles en relación con el paisaje y su incorporación a las ordenanzas reguladoras.

d. Energía

• Diagnóstico sobre la adecuación de la infraestructura existente y prevista al nuevo desarrollo.

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El Informe de Sostenibilidad Ambiental identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente de la ejecución del PSIR, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural e histórico-artístico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Para ello, el equipo redactor procederá como sigue:

3.1. Elaboración de la matriz de impactos.

Con objeto de identificar los efectos que produciría el plan sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas.

3.2. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el anejo 1 (Conceptos técnicos) del R.D. 1131/1988. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversi-

bilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones dadas en el anejo 1 del R.D. 1131/1988.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontradas para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

• Afección a la capacidad agrológica del terreno.

• Afección en la zona de dominio público marítimo terrestre y en la de policía de cauce del río.

• Afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos.

• Impacto paisajístico.

Se valorarán los efectos de la implantación del PSIR sobre la actividad económica del área, en especial sobre las actividades ya existentes en el Municipio incluyendo las posibles sinergias generadas con la implantación de los nuevos usos.

3.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

El Informe de Sostenibilidad Ambiental propondrá el establecimiento de medidas correctoras y de prevención para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al PSIR con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario para su perfecta interpretación y ejecución durante las fases de desarrollo del PSIR y en los lugares o para las acciones en que se prevean. Quedarán debidamente incorporadas en los documentas del PSIR que les correspondiera, incluida su viabilidad económica.

Las medidas a aplicar se dividirán en: Medidas Protectoras, Medidas Correctoras y Medidas Compensatorias.

Deberá valorarse la necesidad de establecer criterios y directrices ambientales generales para el diseño, en fases posteriores del Proyecto, de medidas protectoras, correctoras o compensatorias para el futuro (como, por ejemplo, la indicación de zonas donde futuras localizaciones de actuaciones son aceptables, problemáticas o inaceptables).

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

También establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

6. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del Informe de Sostenibilidad Ambiental resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del plan en el mismo, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

• Antecedentes.

• Justificación de la alternativa seleccionada.

• Descripción de la solución adoptada para el plan.

• Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.

• Descripción y calificación de los efectos más significativos.

• Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas

• Programa de seguimiento o vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

7. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información cartográfica se debe suministrar en formato SIG y georreferenciada, y contendrá como mínimo;

A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

a) Cartografía del Proyecto Singular de Interés Regional

• Plano de ordenación y usos de la solución adoptada.

• Plano de ordenación y usos de las alternativas estudiadas.

• Planos de secciones transversales del ámbito.

Se trazarán las secciones por las líneas de máxima pendiente, conteniendo las plataformas de los viales, los taludes y las bases de asiento de las edificaciones

b) Cartografía ambiental

• Plano de geología, geomorfología, pendientes, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos.

• Plano de procesos y riesgos (inundabilidad, riesgos geotécnicos, suelos potencialmente contaminados, especies invasoras, erosión, incendios, etc.). Con respecto a la cartografía de riesgos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 8/2007 del Suelo.

• Plano de hidrología, con la delimitación de los componentes del dominio público hidráulico (cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, lechos de lagunas, embalses, acuíferos), zonas húmedas, zonas inundables, zonas de flujo preferente, riberas y sus servidumbres (uso público, policía y, en su caso, el resto).

• Plano de impermeabilización del terreno, clasificando el ámbito de actuación según su grado estimado de infiltración natural y comparando la situación actual con la futura.

• Plano de capacidad agrológica de los suelos.

• Plano de Simulaciones paisajísticas.

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para ello se elegirán como localizaciones de mayor frecuentación la carretera nacional N-623 y la autonómica CA-143, situando las edificaciones con los parámetros urbanísticos y edificatorios definidos para las posibles soluciones.

c) Cartografía de síntesis

• Plano de características ambientales relevantes.

Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.

• Plano de impactos (afecciones).

Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del PSIR producirá sobre el territorio afectado.

• Plano de Medidas Correctoras.

Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Proyecto para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado, o los que las infra-

estructuras e instalaciones adyacentes generan al ámbito.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Los equipos redactores podrán incorporar en el I.S.A., como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, los posibles efectos significativos del plan, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

• Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.

• Limitaciones del contenido y alcance del ISA.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el proyecto a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos que el PSIR propuesto pueda tener sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del proyecto.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

Criterios generales

• Se deberá conseguir un modelo urbano coherente, funcional y eficiente, minimizando el consumo de suelo y racionalizando su uso.

• La ordenación del PSIR debe mostrar coherencia con las zonas adyacentes e, incluso con la morfología de los núcleos limítrofes, para asegurar la integración en el entorno.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el proyecto de los objetivos fijados en su redacción. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Ocupación del suelo	• Priorizar tipologías arquitectónicas que permitan alcanzar una mayor integración con el entorno urbano y que generen menor consumo de recursos energéticos e hídricos • Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación urbanística de la edificación (ubicación, orientación, tipología, entorno, ...), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural. • Con la finalidad de fomentar el uso de prácticas edificatorias que aminoren la afección al medio ambiente, se utilizarán materiales y tecnologías adecuadas. • Las dotaciones locales deberán dar respuesta a las necesidades y ser consecuentes con su uso y finalidad • Prestar especial atención al diseño de las zonas de borde, así como a los riesgos con el objeto de evitar soluciones bruscas en el territorio • Integración en la propuesta, y en el conjunto de dotaciones y espacios libres, de las zonas de valor ecológico y fragilidad para su protección y preservación. • En el diseño de las zonas verdes se procurará el uso de especies vegetales autóctonas, estando prohibido el uso de toda planta alóctona que por su capacidad reproductiva sea capaz de naturalizarse y desplazar a las especies autóctonas. En todo caso en el diseño de toda composición vegetal deberá potenciarse la presencia de todos los niveles de vegetación; arbolado, arbustos, tapizantes y plantas de flor.	• Superficie de espacios verdes en relación con la superficie urbanizada • Superficie de espacios públicos en relación con los espacios privados.
Ciclo del agua	• Calcular los consumos de agua del desarrollo propuesto y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. Evaluar especialmente la capacidad de almacenamiento y suministro de agua potable. • Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. • Prevenir los riesgos hidrológicos. Delimitar las zonas inundables y regular estrictamente los usos y las edificaciones en dichas zonas. • Preservar el carácter natural de los ríos, arroyos y otros cursos de agua superficiales, así como el de su vegetación asociada. • Asegurar la protección de los acuíferos, delimitando y protegiendo las zonas de recarga. • Reducir la impermeabilización del suelo en los procesos urbanísticos, promoviendo el mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con soluciones que provoquen una mínima afección al ciclo hidrológico natural. • Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos. Posibilidad de relación con los sistemas de saneamiento en funcionamiento, planificados o en ejecución. • Especificar en las ordenanzas reguladoras, los parámetros de vertido al colector general exigibles a cada empresa que se sitúe en el polígono. • Estudio de la calidad de las aguas en el punto de vertido en su caso. Medidas de control de los lixiviados • Se promoverá que los sistemas de drenaje sean eficientes y naturalizados conservando la vegetación y los elementos ambientales del territorio, reduciendo tanto el uso como la longitud de las tuberías y evitando la concentración de caudales en una búsqueda de minimizar las afecciones a terceros, así como la terreno natural	• Superficie urbanizada que se sitúa en zona inundable. • Concentraciones de carga contaminante en el vertido en relación con la calidad del agua de la corriente natural donde se vierta.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)	• Identificar los focos contaminantes, al objeto de determinar la calidad acústica y del aire en el ámbito. • Planificar adecuadamente la ordenación de las zonas verdes y los espacios libres urbanos, de manera que se trate de forma adecuada la relación entre los usos propuestos y los focos contaminantes • Regular las condiciones de proyecto e instalación de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados al objeto de prevenir y reducir la contaminación lumínica, así como disminuir el consumo energético. • Ordenar adecuadamente las instalaciones de radiocomunicación y de transporte de energía eléctrica.	• Número y % respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica. Superficie iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto de la total cubierta por la red de alumbrado público dentro del PSIR.
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	• Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, para excluirlas de la urbanización y programar medidas preventivas. • Implantar un sistema de espacios libres que pueda funcionar como una red de corredores ecológicos, al objeto de promover la permeabilidad del territorio y garantizar la protección de las áreas más sensibles, prestando atención prioritaria tanto a conservación de las láminas de agua como al mantenimiento y creación de masas forestales y zonas verdes. • Incluir los criterios de biodiversidad, conectividad ecológica y una concepción reticular en el diseño de los espacios verdes urbanos; a través de los mismos se procurará evitar la ruptura con el espacio rural adyacente.	• Superficie con determinado valor ambiental presente en el territorio y conservada en relación a la total del ámbito.
Paisaje	• Integrar el paisaje en el proceso de planeamiento urbanístico, considerando la calidad paisajística como criterio de ordenación y regulación e introduciendo medidas destinadas a su preservación y mejora. • Considerar la fragilidad paisajística como factor limitativo para la localización de elementos con impacto significativo en zonas con cuencas visuales amplias o de alta frecuentación. • Preservar los valores paisajísticos existentes buscando la integración de la intervención en el paisaje en el que se implanta, con la identidad tanto del ámbito como del entorno.	• Superficie de suelo libre de edificación en base a su calidad paisajística. • Superficie y volumen de edificación en zonas de alta fragilidad visual. • Nº de acciones de integración paisajística acometidas e inversión llevada a cabo.
Riesgos naturales y antrópicos	• Localizar la nueva urbanización fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos. Excepcionalmente, cuando sea imprescindible la localización de un uso dentro de ese ámbito, definir las medidas correctoras y protectoras adecuadas que se adoptarán para posibilitar la implantación del mismo y garantizar la seguridad.	• Superficie afectada por riesgos naturales y antrópicos (% respecto al total).

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Patrimonio histórico, artístico y cultural	• Dar un adecuado tratamiento a los elementos de cierto valor patrimonial (como vestigios mineros, etc) buscando su integración en la nueva urbanización.	• Nº de elementos con cierto valor patrimonial intervenidos para su conservación y puesta en valor, así como su relación con el total de los presentes en el ámbito de actuación.
Movilidad	♣ Planificar de forma integrada los usos del suelo y la red viaria con el objetivo de favorecer la accesibilidad. Evitar las pendientes excesivas y los sobredimensionamientos de las secciones viarias. Las plazas de aparcamiento serán suficientes para el buen uso de los espacios públicos y privados. ♣ Definir una red viaria convenientemente jerarquizada atendiendo a su especialización funcional, evitando conflictos de tráfico en las conexiones con el viario preexistente. ♣ Todos los trayectos deberán contar con itinerarios peatonales adaptados a personas con movilidad reducida. En el caso de no poder situarse sobre el viario principal deberá contar siempre con uno alternativo de estas características.	• Distribución de la superficie del ámbito dedicada a infraestructuras de transporte (% respecto al total). • Nº aparcamientos por superficie edificable, incluidas las plazas privadas
Gestión de materiales y de residuos	• Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo urbanístico, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos. Dicho equilibrio no deberá entenderse únicamente como global de la actuación, sino que habrá de pretenderse también circunscrito temporalmente a cada una de sus fases de desarrollo. • Incluir en el diseño de la vialidad pública espacios suficientes y adecuados para la colocación de contenedores u otros elementos necesarios para optimizar las operaciones de recogida y transporte de residuos. • Incluir en las ordenanzas reguladoras protocolo de eliminación de residuos peligrosos en el caso de que se permitan usos generadores de los mismos y procedimiento para el tratamiento de los no peligrosos. • Incluir en el Estudio Económico Financiero partida destinada a la eliminación de suelos contaminados en el caso de que la caracterización de los rellenos mostrase su existencia.	• Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización y edificación en desarrollo de la solución propuesta. Gestión por tipo y destino de los excedentes.
Eficiencia energética	• Adecuar la solución propuesta a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro. • Promover la creación de infraestructuras específicas para el abastecimiento energético, basadas en energías renovables de dimensión adecuada. • Facilitar o exigir la instalación de sistemas de energías renovables tanto en las redes municipales como particulares. Los diseños de los sistemas de alumbrado público evitarán los sobreconsumos innecesarios, promoviéndose la utilización de tecnologías más adecuadas para cada necesidad, teniendo en cuenta las características de los usos de las zonas iluminadas.	• Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables propuestas.

V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

• Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento del Proyecto Singular de Interés Regional aprobado inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al publico en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el articulo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.

En esta fase de consultas se realizará consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del PSIR y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para efectuar alegaciones.

Podrán ser coincidentes la consulta personalizada y el informe sectorial preceptivo en aquellas administraciones públicas que deban emitir informe preceptivo en una fase anterior o posterior del procedimiento.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

–Administración del Estado.
• Delegación del Gobierno en Cantabria.
• Demarcación de Carreteras del Estado.
• Confederación Hidrográfica del Norte.

• Demarcación de Costas.
• Dirección General de Ferrocarriles.

–Administración de la Comunidad Autónoma.
• Dirección General de Urbanismo.
• Dirección General de Biodiversidad.
• Dirección General de Cultura.
• Dirección General de Protección Civil.
• Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.
• Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.
• Dirección General de Industria.

–Administración Local. Ayuntamientos afectados.
• Ayuntamiento de Camargo.
• Ayuntamiento de El Astillero.
• Ayuntamiento de Villaescusa.
• Ayuntamiento de Piélagos.

–Público interesado.
Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (articulo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:
• Ecologistas en Acción
• ARCA
• Fundación Naturaleza y Hombre

–Organismos y empresas públicas.
Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:
• Enel Viesgo.
• MARE.

ANEXO II

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas del PSIR del AIE "Piélagos Villaescusa" han sido los siguientes:

–Administración del Estado.
Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación 20/11/2007).
Demarcación de Carreteras del Estado (contestación 30/10/2007).
Confederación Hidrográfica del Norte (contestación 6/11/2007).
Demarcación de Costas (contestación 30/10/2007).
Dirección General de Ferrocarriles (contestación 20/11/2007).

–Administración de la Comunidad Autónoma.
Dirección General de Urbanismo (sin contestación).
Dirección General de Biodiversidad (contestación 12/11/2007).
Dirección General de Cultura (contestación 20/11/2007).
Dirección General de Protección Civil (sin contestación).
Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (contestación 2/1/2008).
Dirección General de Carreteras, Vías y Obras (sin contestación).

–Administración Local. Ayuntamientos afectados.
Ayuntamiento de Camargo (sin contestación).
Ayuntamiento de El Astillero (contestación 2/11/2007).
Ayuntamiento de Medio Cudeyo (sin contestación).
Ayuntamiento de Penagos (sin contestación).
Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón (sin contestación).
Ayuntamiento de Castañeda (sin contestación).
Ayuntamiento de Polanco (sin contestación).
Ayuntamiento de Torrelavega (contestación 3/1/2008).
Ayuntamiento de Miengo (sin contestación).
Ayuntamiento de Puente Viesgo (sin contestación).
Ayuntamiento de Villaescusa (contestación 9/11/2007).
Ayuntamiento de Piélagos (contestación 14/11/2007).
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (sin contestación).

–Público interesado.
Colegio Oficial de Arquitectos (sin contestación).
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (sin contestación).
Ecologistas en Acción (sin contestación).
ARCA (sin contestación).
Fundación Naturaleza y Hombre (contestación 22/11/2007).

–Organismos y empresas públicas.
Enel Viesgo (contestación 09/11/2007).
Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

–Delegación del Gobierno en Cantabria
Emite un informe que comprende introducción, antecedentes y descripción del contenido de la documentación que les fue remitida, haciendo a continuación las siguientes consideraciones:
Indica que el documento presentado no formula ninguna propuesta de actuación ni ordenación concreta ni identifica las principales causas de impacto por lo que resulta difícil valorar la afección al medio ambiente.
Según la actuación propuesta, señala que se considerarán como administraciones afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental:
- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de Cantabria, como responsable de la gestión de la red de carreteras del Estado debido a la afección a la autovía Ronda de la Bahía y a la carretera N-623.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que los Términos Municipales de Villaescusa y Piélagos están afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres físicas, radioeléctricas y de operación del Aeropuerto de Santander.
- Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Norte, en su condición de responsable de la gestión de los cursos de agua comprendidos en el ámbito del PSIR.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, dadas sus funciones de regulación, ordenación e inspección del transporte ferroviario de la Red Ferroviaria de Interés General debido a la posible afección a la línea ferroviaria de RENFE, Santander – Madrid.
Previamente a la aprobación de los instrumentos urbanísticos y de acuerdo a la legislación sectorial de aplicación se solicitará informe a:
- Demarcación de Carreteras de Cantabria, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 25/88 de Carreteras.
- Se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.
- Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del sector ferroviario.
- Confederación Hidrográfica del Norte, en cumplimiento del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998 de 4 de diciembre sobre la Ordenación de Aeropuertos de Interés general y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
Por otro lado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo , del suelo:

la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Sugiere que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Consumo de Energía.
- Consumo de recursos naturales, agua, suelo, sus usos y contaminación.
- Intensidad del transporte.
- Generación de residuos urbanos y peligrosos.
- Emisiones contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo.
- Salud, calidad ambiental y consecuencias sobre las áreas pobladas.
- Cumplimiento de la normativa ambiental.
- Evaluación de los costes y beneficios económicos, medioambientales y sociales.
- Efectos acumulativos de otros proyectos de igual naturaleza y relacionados con el mismo espacio físico.

–Demarcación de Carreteras del Estado

En la respuesta a su consulta, la Demarcación de carreteras del Estado, señala que en virtud del artículo 10.2 de la Ley 25/88, de Carreteras, debe solicitarse informe preceptivo antes de la aprobación inicial del documento de Planeamiento que afecte a carreteras estatales, y en ese momento procederá a emitir el oportuno informe comprensivo de sugerencias.

No obstante, y en previsión de la aplicación del artículo quinto de la Ordena FOM/2873/2007 comunican que el documento urbanístico deberá contener un estudio de tráfico y capacidad con el alcance y contenidos recogidos en el art 5º -2 de la precitada Orden.

–Confederación Hidrográfica del Norte

Comenta que las obras del Proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollan en la zona de dominio público y policía de cauces del río de la Mina, arroyo Obregón y otros cauces de escasa entidad, produciendo dicha actuación impactos que se consideran severos en el paisaje y en la calidad de las aguas por lo que se deberá tener en cuenta:

- Todas las obras o instalaciones de nueva implantación necesitarán autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte, respetándose en todo caso la zona de servidumbre.
- La calidad de las aguas superficiales es A2 en la propuesta del Plan Hidrológico Norte II en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a la vida piscícola.
- La calidad de las aguas subterráneas es A2 y se deberá considerar en los elementos de depuración previos al vertido que necesitará autorización del organismo de cuenca.
- El abastecimiento de agua a las instalaciones precisará la correspondiente concesión administrativa.

–Demarcación de Costas

Costas informa que actualmente está trabajando en el deslinde marítimo – terrestre en el tramo interior de la ría de Solía. La delimitación establecida en este expediente de deslinde, cuya tramitación se prevé iniciar próximamente, debe ser tenida en cuenta en ele desarrollo del PSIR, de forma que los usos previstos en las zonas de dominio público marítimo – terrestre o afectadas por la servidumbre de protección deberán ajustarse a lo previsto en la vigente Ley de Costas.

En la franja del ámbito de ordenación situada dentro de la zona de influencia definida en el artículo 30 de la Ley de Costas (definida por una envolvente con anchura mínima de 500 metros desde el límite interior de la ribera del mar) deberán tenerse en cuenta las limitaciones de edificabilidad derivadas del mencionado artículo, así como su desarrollo en el artículo 58 del Reglamento aprobado por RD 1.471/1989.

–Dirección General de Ferrocarriles

La Dirección General informa que el PSIR afecta a la actual línea ferroviaria Venta de Baños – Santander, cuyo operador es RENFE, en los términos previstos en la vigente Ley del sector ferroviario.

En la actualidad está redactado y sometido al procedimiento de información pública el Estudio Informativo del Proyecto de Línea de Alta Velocidad Venta de Baños – Santander. Tramo Alar del Rey – Santander". Este estudio prevé la implantación de doble vía en la zona que abarca el PSIR, con modificaciones del trazado actual del ferrocarril, al objeto de adaptar las características de la línea ferroviaria a la nueva velocidad comercial.

Además actualmente no está aprobada por el Ministerio de Fomento, alternativa alguna de las incluidas en el Estudio mencionado.

Por estos motivos concluye que no es posible emitir informe.

–Dirección General de Biodiversidad

La Dirección General en virtud de la legislación aplicable y dentro de su ámbito competencial, informa que el PSIR:

- No se encuentra incluido en las Zonas que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- No se deduce afección indirecta apreciable a los valores naturales de la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- No se encuentra en Espacio Natural Protegido alguno.

–Dirección General de Cultura

La Dirección General informa que en la actualidad se encuentra en curso de realización un informe de impacto arqueológico relativo a este proyecto, en el marco de la tramitación previa de los estudios de impacto ambiental.

La Dirección General se encuentra a la espera de la recepción de este informe para emitir una valoración adecuada acerca del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico y Cultural en la zona afectada por el Proyecto mencionado.

Se comenta en el informe que si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos comunicando el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

–Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

El informe de la Dirección General refleja el estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como las obras que van a culminar los nuevos sistemas en alta. En el informe solamente se hace mención a aquellas infraestructuras que son (o van a ser) de gestión autonómica, bien entendido que las redes de distribución y de saneamiento en baja son de competencia, ejecución y gestión municipal. El alcance del informe se limita a las redes en alta.

Como conclusión al informe en lo relativo a Saneamiento, recomienda que el PSIR sea autónomo, diseñando sus propios sistemas de depuración y solicitando las pertinentes autorizaciones de vertido a los organismos pertinentes.

–Ayuntamiento de El Astillero

El Ayuntamiento informa que el Polígono que se realizará va a disponer de buenas comunicaciones, sin

embargo éstas lo serán siempre que se complete el viario entorno a la autovía Ronda de la Bahía. El Gobierno regional va a iniciar las obras del primer tramo entre La Cerrada y el Crucero de Boo pero falta una segunda fase entre el Crucero de Boo y el pueblo de Liaño que evitaría que los nuevos tráficos generados por el PSIR colapsaran la carretera CA-144 con tramos con carácter fundamentalmente urbano.

–Ayuntamiento de Torrelavega

Consideran que las repercusiones medioambientales sobre el Municipio de Torrelavega no resultan significativas, por lo que realizan consideraciones generales sobre el contenido y especifidad que debe tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- El informe de sostenibilidad ambiental debería tener una amplitud y nivel de detalle suficiente para describir adecuadamente el contenido del proyecto, sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como las posibles interacciones con otros instrumentos de planeamiento.
- Caracterizar y delimitar las variables ambientales significativas que puedan encontrarse dentro de los límites de actuación o ámbito territorial, destacando las que puedan constituir una limitación de uso, las que puedan verse afectadas de manera significativa o las que potencialmente puedan sufrir mayores alteraciones, para lo que habría de describirse adecuadamente las principales variables y factores ambientales, identificando y caracterizando los impactos ambientales generados por las distintas acciones del proyecto, prestando especial atención a las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo, y examinando las alternativas consideradas, justificando la elección de la alternativa seleccionada.

–Ayuntamiento de Villaescusa

El Ayuntamiento muestra su total conformidad con la memoria resumen presentada.

–Ayuntamiento de Piélagos

El Ayuntamiento realiza propuestas a introducir en el documento de PSIR en aspectos tales como abastecimiento de agua, saneamiento y trazado viario.

Solicitan que se garantice el suministro de agua a Parbayón después de conectar este PSIR y el del Llano de La Pasiega bien a la autovía del agua o al actual punto de conexión. Aportan planos de la propuesta del PGOU para conectar la N-623 a la autovía Zurita – Parbayón y de la solución propuesta por el Ayuntamiento para la solución del saneamiento en Parbayón.

– Fundación Naturaleza y Hombre

Aporta la Fundación Naturaleza y Hombre para que sean tomados en consideración:

- Estudio de afecciones del PSIR
- Plano de propuesta de área a conservar bajo criterios de sostenibilidad ambiental
- Informe para la Conservación de los Humedales y Riberas del Río de la Mina.

–Enel – Viesgo

Enel – Viesgo aporta documentación relativa a la ubicación de todas las infraestructuras propiedad de Viesgo que se encuentran en el ámbito del PSIR y que proporcionan energía eléctrica a las viviendas y suministros que se encuentran en el entorno. Cualquier actuación sobre la zona deberá contemplar la modificación, desvío, soterramiento, etc de las infraestructuras citadas.

08/1776

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 23 de enero de 2008, de una parte por el Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2008.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

ASISTENTES

- Por la representación empresarial:

APROGRACAN: Doña Araceli Bautista Gárate.

- Por la representación sindical:

CCOO: Don Femando Ortiz Fernández.
UGT: Don Justo San Millán Gómez.

En Santander, siendo las 10:00 horas del día 23 de enero de 2008, se reúnen en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), domiciliado en Pasaje de Peña, número 2, interior, planta 3ª, oficina 18, los señores anteriormente relacionados, para proceder a la firma de las tablas con la revisión salarial para el año 2007 (por superar el IPC real de dicho año en 2.2 puntos la previsión del Gobierno).

Dicha tabla se incorpora a la presente acta y forma parte de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la representación empresarial (firmas ilegibles).–Por La representación sindical (firma ilegible).